

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Año de la Conmemoración del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú"

CARTA CIRCULAR N° 135 -GCGP-ESALUD-2016

Lima - 9 AGO. 2016

Señor
GERENTE Y DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE DE RED DESCONCENTRADA
GERENTE DE HOSPITAL NACIONAL
GERENTE DE INSTITUTO Y CENTRO ESPECIALIZADO
Presente.-



Asunto : Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Referencia : Resolución de Gerencia General N° 1120-GG-ESSALUD-2015.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludarlo cordialmente y en relación a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-214-TR, informar mediante la Resolución de la referencia se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

En ese sentido informarle que con fecha 20 de julio de 2016 a través del Acuerdo de Consejo - Acta N° 04-2016-CSST-ESSALUD, se revisó y aprobó por unanimidad, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de EsSalud, la misma que adjuntamos a la presente y que deberá ser difundida al total de trabajadores de la red que representa.

Cabe señalar que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-214-TR en su art. Artículo 32° dice que la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

a. La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Por lo que solicitamos para realizar las coordinaciones pertinentes comunicarse directamente con la Sub Gerencia de Relaciones Humanas y Sociales, siendo encargada del tema la Sra. Jessica Fariás de los Santos, anexo 1917 o al correo electrónico jessica.farias@essalud.gob.pe, a fin de mantener un único formato para elaborar la placa de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente les comunicamos que el día jueves 04 de agosto de 2016 a las 12:00 horas, en las Instalaciones del Hall principal del Edificio Lima se llevó a cabo la develación de la placa de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma

que contó con la presencia de las sgtes autoridades:

- Presidenta Ejecutiva de EsSalud, Dra. Virginia Baffigo de Pinillos.
- Dr. Juan M. Navarro Pando, Gerente Central de Gestión de las Personas
- Señor Luis Dawson Cupent, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo es propicia la ocasión para informarles en el marco de lo establecido se constituyó mediante Resolución N° 1120-GG-ESSALUD-2015 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que designa como miembros titulares de la parte empleadora a los funcionarios que desempeñen los cargos que a continuación se señalan:

- Gerente Central de Gestión de las Personas
- Gerente Central de Gestión Financiera
- Gerente Central de Logística
- Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas
- Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo
- Gerente de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

Y como representantes titulares y suplentes de los trabajadores se reconoce a las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| • Luis Alberto Dawson Cupent | (Presidente del Comité de SST) |
| • Elmer Alfonso Mascaró Pérez | (Miembro Titular) |
| • Carlos Eduardo Uffe Guanilo | (Miembro Titular) |
| • Julio César Magan Romanville | (Miembro Titular) |
| • Luis Alberto Ponce Rodríguez | (Miembro Titular) |
| • Nila Clotilde Quiroz Cumpen | (Miembro Titular) |
| • Manuel Tyrone Cuadra Sánchez | (Miembro Suplente) |
| • Fortunato Contreras Contreras | (Miembro Suplente) |

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN M. NAVARRO PANDO
Gerente Central de Gestión de las Personas
ESSALUD

JMNP/JCCS/EQV/gbr
c.c Sub Gerencia de Relaciones Humanas y Sociales
Jefes de Personal de los ODD
NIT. 178-2015-7736

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

**CONSEJO DIRECTIVO
DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 20 de julio de 2016**

ACUERDO N° 21-14-ESSALUD-2016

VISTOS:

Las Cartas Nros. 2098 y 2130-GCPS-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 1669-GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 331-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 794-GG-ESSALUD-2016 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se señala que su objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el artículo 22° de la Ley antes mencionada, se establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, con relación a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 23° de la referida Ley, se señalan los principios y objetivos fundamentales sobre los cuales como mínimo la organización expresa su compromiso;

Que, en el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, asimismo, en el literal e) del artículo 42° del citado Reglamento se establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como una de sus funciones participar en la elaboración de la Política de la Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, en el artículo 158° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, se señala que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades; así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales;

Que, con Cartas de Vistos la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite para aprobación el proyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro



Social de Salud, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD, de acuerdo al Acta N° 11-2016-CSST-ESSALUD, de fecha 05 de julio de 2016;

Que, asimismo acompaña el Informe Técnico N° 039-GSASST-GCPS-ESSALUD-2016, elaborado por la Gerencia de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se señala que la propuesta de Política alcanzada por el referido Comité, cumple con lo establecido por la legislación nacional sobre la materia;

Que, con Carta N° 1669-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 331-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, manifestó entre otros, que el proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD, propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra en el marco de lo dispuesto en los artículos 22° y 23° de la Ley N° 29783 y del literal e) del artículo 42° de su Reglamento;

Que, la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Social de Salud corresponde ser realizada por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° y literal a) del artículo 7° de la Ley N° 27056;

Que, con Carta N° 794-GG-ESSALUD-2016 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Social de Salud, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En uso de las atribuciones conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Social de Salud - EsSalud, que como Anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en ejecución inmediata.



ANEXO 1

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

El Seguro Social de Salud – ESSALUD adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo persigue el bienestar de los asegurados y sus derechohabientes para su acceso oportuno a prestaciones de salud, económicas y sociales, integrales y de calidad que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, mediante la gestión transparente y eficiente.

Para cumplir esta finalidad y en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, ESSALUD se orientará a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como eliminar y/o minimizar los daños que se pudieran ocasionar a la salud de nuestras trabajadoras y nuestros trabajadores.

En ESSALUD estamos comprometidos con la prevención de los riesgos laborales, que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo sin discriminación alguna. Tiene como prioridad, garantizar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita gestionar de manera responsable, integral y eficaz los riesgos laborales en el lugar de trabajo, conforme a la ley de la materia.

En ESSALUD estamos comprometidos a cumplir con las normas internacionales que ha suscrito el Perú, las leyes, los reglamentos y los convenios colectivos vigentes, relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar la consulta y participación proactiva de sus directivos y trabajadores, así como de sus respectivos representantes, en la implementación de una cultura de prevención en nuestra Institución, en la identificación y evaluación de peligros y riesgos, y adopción de medidas correctivas, así como en la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Hacer compatible o integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión de ESSALUD estableciendo las sinergias correspondientes que permitan una gestión transparente y eficiente.



**CONSEJO DIRECTIVO
DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 20 de julio de 2016**

ACUERDO N° 21-14-ESSALUD-2016

VISTOS:

Las Cartas Nros. 2098 y 2130-GCPS-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 1669-GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 331-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 794-GG-ESSALUD-2016 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se señala que su objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el artículo 22° de la Ley antes mencionada, se establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, con relación a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 23° de la referida Ley, se señalan los principios y objetivos fundamentales sobre los cuales como mínimo la organización expresa su compromiso;

Que, en el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, asimismo, en el literal e) del artículo 42° del citado Reglamento se establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como una de sus funciones participar en la elaboración de la Política de la Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, en el artículo 158° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, se señala que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales;

Que, con Cartas de Vistos la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite para aprobación el proyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro



Social de Salud, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD, de acuerdo al Acta N° 11-2016-CSST-ESSALUD, de fecha 05 de julio de 2016;

Que, asimismo acompaña el Informe Técnico N° 039-GSASST-GCPS-ESSALUD-2016, elaborado por la Gerencia de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se señala que la propuesta de Política alcanzada por el referido Comité, cumple con lo establecido por la legislación nacional sobre la materia;

Que, con Carta N° 1669-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 331-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, manifestó entre otros, que el proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD, propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra en el marco de lo dispuesto en los artículos 22° y 23° de la Ley N° 29783 y del literal e) del artículo 42° de su Reglamento;

Que, la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Social de Salud corresponde ser realizada por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° y literal a) del artículo 7° de la Ley N° 27056;

Que, con Carta N° 794-GG-ESSALUD-2016 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Social de Salud, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En uso de las atribuciones conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Social de Salud - EsSalud, que como Anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en ejecución inmediata.



ANEXO 1

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

El Seguro Social de Salud – ESSALUD adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo persigue el bienestar de los asegurados y sus derechohabientes para su acceso oportuno a prestaciones de salud, económicas y sociales, integrales y de calidad que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, mediante la gestión transparente y eficiente.

Para cumplir esta finalidad y en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, ESSALUD se orientará a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como eliminar y/o minimizar los daños que se pudieran ocasionar a la salud de nuestras trabajadoras y nuestros trabajadores.

En ESSALUD estamos comprometidos con la prevención de los riesgos laborales, que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo sin discriminación alguna. Tiene como prioridad, garantizar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita gestionar de manera responsable, integral y eficaz los riesgos laborales en el lugar de trabajo, conforme a la ley de la materia.

En ESSALUD estamos comprometidos a cumplir con las normas internacionales que ha suscrito el Perú, las leyes, los reglamentos y los convenios colectivos vigentes, relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar la consulta y participación proactiva de sus directivos y trabajadores, así como de sus respectivos representantes, en la implementación de una cultura de prevención en nuestra Institución, en la identificación y evaluación de peligros y riesgos, y adopción de medidas correctivas, así como en la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Hacer compatible o integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión de ESSALUD estableciendo las sinergias correspondientes que permitan una gestión transparente y eficiente.

